



DECRETO

Expediente nº: 22652/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones.

A la vista de la documentación que obra en el expediente y vistos los siguientes:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En relación con el expediente instruido para la contratación de la ejecución de las obras de **OBRAS DE REFORMA Y OPTIMIZACIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL ESTADIO LOS CUARTOS.**

Resultando que consta Proyecto Técnico de la Obra, sobre el que se ha emitido informe técnico favorable de la Jefatura de la Oficina Técnica Municipal, en el que se indica:

- El Proyecto cumple con los requisitos del artículo 233 de la LCSP
- La ejecución no afecta a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra
- La ejecución no requiere estudio geotécnico
- Las obras cumplen con la normativa urbanística de aplicación
- El Proyecto debe ejecutarse de forma íntegra sin que proceda su división en lotes.

Resultando que al expediente le son de aplicación las normas contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), siendo las notas más destacadas del expediente las siguientes disposiciones:

- Contratación de naturaleza administrativa (artículo 25 LCSP).
- Contrato de obras (artículo 13 LCSP).
- Expediente de contratación ordinario y por procedimiento abierto simplificado (artículo 159 LCSP), constatándose que se cumplen los requisitos para la utilización de dicho procedimiento.
- Determinación de los criterios generales de solvencia que debe cumplir el contratista. A estos efectos, se requiere clasificación empresarial (artículo 77.1.a) LCSP).





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

- Selección del adjudicatario por aplicación de criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas objetivas que no dependen de juicios de valor.
- Plazo: 4 semanas.

Resultando que el Pliego de Cláusulas Administrativas, redactado específicamente para este contrato, contiene los extremos exigidos en la LCSP y se adecúa a las exigencias de la obra y de la naturaleza jurídica antes apuntada, por lo que se informa favorablemente en cuanto a la legalidad de sus cláusulas.

Resultando que consta en el expediente acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se derivan de la contratación.

Resultando que, a los efectos de la valoración de la repercusión del contrato en el cumplimiento por esta Entidad de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

- Se trata de un gasto de inversión, de ejecución en una única anualidad (2024).
- El gasto es financiado en su totalidad por recursos propios municipales, por lo que no se produce ninguna incidencia en relación con el presupuesto de ingresos.
- En consecuencia, el impacto inicial del nuevo contrato en el presupuesto municipal, únicamente en el presupuesto de gastos, sería el correspondiente al presupuesto de licitación del contrato, es decir, por importe total de 580.116,68 euros, en la aplicación presupuestaria 3421.63200. "Instalaciones Deportivas. RAM Instalaciones Deportivas" del presente ejercicio 2024.

Resultando que el órgano de contratación es el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Orotava, de conformidad con lo dispuesto en la D.A. 2ª de la LCSP. No obstante, dicha facultad ha sido delegada en la Concejalía Delegada de Servicios Municipales y Obras, Accesibilidad, Agricultura y Ganadería, Playas, Parque Móvil y Cementerio.

Resultando que, en consecuencia, el expediente de contratación incoado se adecua a la legislación vigente siendo favorablemente por la Jefatura del Servicio de Contratación, Obras y Servicios Municipales, así como por la Secretaria General Accidental.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5693 de 21 de octubre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 23 de octubre de 2024.

En virtud de las delegaciones competenciales en materia de Servicios Municipales y Obras, Accesibilidad, Agricultura y Ganadería, Playas, Parque Móvil y Cementerio otorgadas por el





Alcalde – Presidente mediante Decreto nº 7.263, de fecha 20 de octubre de 2023, de conformidad a la vigente Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, modificadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización de los Gobiernos locales, y demás normativa concordante de general y pertinente aplicación. La Sra. Concejala Delegada adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. La aprobación del expediente de contratación de la ejecución de las **Obras de OBRAS DE REFORMA Y OPTIMIZACIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL ESTADIO LOS CUARTOS**, así como del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir dicha contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato por un plazo de Veinte (20) días naturales contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. La aprobación y autorización del gasto que el mismo supone, por el importe total (IGIC incluido) y con cargo a la aplicación presupuestaria que seguidamente se indica:

Aplicación: 3421.63200. “Instalaciones Deportivas. RAM Instalaciones Deportivas” (RC 220240015254)

Importe total: 580.116,68 euros

TERCERO. Conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, proceder a la publicación en el Perfil del Contratante de cuantos actos administrativos y demás documentos conformen el expediente de contratación. No obstante, dicha publicación en el Perfil del Contratante surtirá efectos mediante la publicación de la misma documentación en la Plataforma de Contratos del Sector Público, al estar alojado en ésta el citado Perfil

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

